

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO” (Expte. 353/2017)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el de Prescripciones Técnicas y el Contrato a firmar, constituyen las Normas Básicas de aplicación al contrato. El contrato se registrará por las Instrucciones Internas de Contratación de las Sociedad aprobadas por el Consejo de Administración de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. (en adelante la Sociedad o AMJASA), de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) y por las citadas normas básicas, que serán parte integrante del mismo, junto con la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La presentación de proposición conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del futuro contrato y que, por tanto, tienen pleno carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y el Consejo de Administración de AMJASA adjudicará el contrato por procedimiento negociado, previsto y regulado por los artículos 169 a 178 del TRLCSP.

El suministro deberá ser prestado de conformidad a la legislación aplicable, y en concreto en base a la siguiente normativa:

- ♦ **Real Decreto 140/2003**, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- ♦ **Real Decreto 314/2016**, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.



- ♦ **DECRETO 58/2006**, de 5 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto la realización de las analíticas correspondientes a las Analíticas del Autocontrol del agua de consumo humano según R.D. 140/2003, según R.D. 314/2016 del 29 de julio, por el que se modifica el R.D. 140/2003 en sustancias Radioactivas y según R.D. 58/2006, Plan de Vigilancia de la Comunidad Valencia en Pozos de Captación en las instalaciones y redes de AMJASA.

La relación de instalaciones sobre las que se aplicará este servicio se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El **presupuesto base** de licitación asciende a la cantidad de de 17.000,00 (diecisiete mil) **euros anuales**, IVA excluido (Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% 3.570,00 euros), siendo el presupuesto total anual de 20.570,000 euros IVA incluido.

El **presupuesto total del contrato**, incluidas las posibles prorrogas es de 51.000,00 (cincuenta un mil) euros, IVA excluido (Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% 10.710,00 euros), siendo el presupuesto total del contrato de 61.710,00 euros IVA incluido.

Todos los gastos son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La **duración** del contrato es de **DOS AÑOS**, prorrogable por un año más como máximo. Debiendo anunciar la posible prórroga con un mes de antelación a su vencimiento.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 del TRLCSP).



El contrato entrará en vigor el día de su firma, salvo que en el mismo se establezca expresamente otra cosa, y será prorrogable, hasta el total de prórrogas indicado.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, finalizada la vigencia del contrato, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., el empresario seleccionado deberá continuar en la prestación del servicio hasta que se resuelva el proceso de selección del nuevo empresario, hasta un máximo de 6 (seis) meses más.

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad en el Perfil de Contratante, previsto y regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de AMJASA, con un único criterio de valoración.

En la valoración de las ofertas se tomará como único criterio de adjudicación el del precio más bajo en aplicación del art. 150 del TRLCSP.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en relación con los valores anormales o desproporcionados.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.-

6.1. El **Órgano de Contratación**, que actúa en nombre de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., es el Consejo de Administración de la misma, con domicilio en Camí Cabanes, 88 de Jávea.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6.2. Como auxilio al Órgano de Contratación, y para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa, se constituirá una **Mesa de Contratación** que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Consejero Delegado
- b) Vocales:
 - El Gerente, que tendrá la condición de Vicepresidente de la Mesa.
 - Uno o dos miembros del Consejo de Administración.
 - Un responsable del departamento técnico.

- La Directora de Administración.
- El Secretario del Consejo de Administración.
- La Interventora del Consejo de Administración.

c) Secretaria: la Directora de Administración o una administrativa de la Sociedad.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, AMJASA cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: amjasa@amjasa.com

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación relativa a la presente contratación estarán disponibles en el citado Perfil de Contratante de AMJASA.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

8.1. Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estándose a lo previsto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una Declaración Jurada o un Certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo o del Consejo, sobre coordinación de los



procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

8.2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para la contratación de este servicio no se exige la presentación de fianza provisional.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad en el Perfil de Contratante, con un único criterio de valoración, el precio más bajo.

AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. se reserva el derecho de rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego Técnico.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a

tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitantes que hubieran presentado una oferta.

La presentación de proposiciones implica por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego Técnico y la Declaración Responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación.

11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1.1. LUGAR: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en las Oficinas de AMJASA, sitas en Camí de Cabanes, 88, en Xàbia.

11.1.2. PLAZO: De 9 a 14 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Las proposiciones también se podrán enviar por correo. En este caso, el licitador deberá justificar que la fecha y hora de presentación de la proposición se produjo dentro del plazo establecido al efecto y **anunciará en el mismo día** mediante telegrama o correo electrónico dirigido a amjasa@amjasa.com de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. su remisión.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, **cinco (5) días hábiles** siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El licitador, podrá presentar la **documentación** exigida **en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente o compulsada por órganos de la Administración (Nota: el Ayuntamiento de Jávea no realiza compulsas)**. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución.

11.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

“Proposición presentada por D. (en nombre propio o en representación de, con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación para la contratación de los “SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO. EXPTE.- 353/2017””.

Indicando a continuación de que sobre se trata:

- Sobre 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”
- Sobre 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

Cada uno de los sobres tendrá, además, el siguiente contenido:

11.2.1. SOBRE 1 - “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

En este sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Índice de documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.

2. Los que acrediten la **personalidad del empresario** y, en su caso, su representación.

a. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax, una **dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones** y persona de contacto.

b. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.

c. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad.

3. Los que acrediten o justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración relativa a la cifra de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación o bien, según el artículo 11 .4 del Reglamento de la LCSP “*el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o bien mediante o mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales*”.

b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos 3 años, en el que al menos, un contrato al año, de los últimos tres, sea de importe igual o superior al presupuesto de licitación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

6. Copia del seguro de responsabilidad civil, y documento acreditativo de encontrarse en vigor.

7. Declaración jurada del licitador, de que no mantiene deuda alguna con AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., S.A. ni con el M. I. Ayuntamiento de Jávea.

8. En el caso de "**Empresas Vinculadas**", se advertirá dicha circunstancia.

9. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Certificado de estar el laboratorio de ensayo acreditado por ENAC o organismo correspondiente.

11. En caso de que el licitador considere que en su proposición existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.



EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS APARTADOS 2, 3, 4 y 7 A INCLUIR EN EL SOBRE 1 POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEL **ANEXO III** DE ESTE PLIEGO.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU FORMALIZACIÓN, LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.

11.2.2.- SOBRE 2 - “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

En este sobre deberán incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:

- 1.** La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se entenderá que la proposición económica comprende, no solo el precio del contrato si no también cualquier otro tributo o gasto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, a excepción del IVA.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE NÚMERO 2.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación de AMJASA realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el **SOBRE NÚMERO 1**, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida.

Se podrá conceder un **plazo de subsanación de al menos tres (3) días hábiles** contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

En el lugar, día y hora previstos se procederá a la apertura, en **acto público**, del **SOBRE NÚMERO 2**, para lo cual se comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados en su caso, procediéndose a la apertura y lectura del sobre número 2. La comunicación se realizará mediante anuncio en la web de AMJASA.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, la Mesa de Contratación procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la oferta más ventajosa económicamente.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación podrá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que se considere oportuno, disponiendo el licitador de **cinco (5) días hábiles** a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, la Mesa de Contratación procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anomalía) remitiendo su informe al Consejo de Administración.



El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto del importe del presupuesto de licitación.

El informe de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el Consejo de Administración no dicte la resolución de adjudicación.

III.- ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de las ofertas económicas recibidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Tras recibir la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación, resolverá la adjudicación de forma motivada en función del único criterio de adjudicación: precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario constituirá en el **plazo de diez (10) días naturales**, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del **5% del importe de adjudicación**, excluido el IVA.



Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AMJASA podrá declarar resuelto el contrato.

La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de los **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AMJASA mediante aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales. La duración de la Unión Temporal, deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si se produce lo contemplado en el apartado anterior, AMJASA podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **diez (10) días hábiles** para cumplimentar la documentación necesaria.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

16.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.-

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para AMJASA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.



El contratista deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

17.- SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere AMJASA al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que realice así como de las consecuencias que se deduzcan para AMJASAS o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual AMJASA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará conforme lo previsto en el artículo 102 TRLCSP.

19.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.-

En cuanto a la Cesión y Subcontratación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-



El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato.

El contrato se podrá modificar siguiendo el régimen jurídico establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El pago del servicio realmente ejecutado se hará previa presentación de la correspondiente factura expedida y conformada por el Área asociada al objeto del contrato, con vencimiento el primer día 15 transcurridos 30 días desde la fecha de entrada de la factura.

El abono se efectuará mediante transferencia al contratista.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.

2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el "Responsable del contrato".

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5.- En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AMJASA por parte del

contratista en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso el contratista para la realización del servicio contratado, serán de la exclusiva titularidad de la Empresa, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el contratista, de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AMJASA. por parte del contratista en la ejecución del servicio objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de la Empresa, en la figura del “encargado del tratamiento”.

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a AMJASA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El contratista se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que la Empresa le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el contratista declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel (alto, medio o básico, según el caso), que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AMJASA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la Empresa.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

23.- SEGURIDAD Y SALUD.-



El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas propias de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., siendo responsable de la puesta en práctica de las acciones necesarias a dichos efectos, siendo el contratista el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

El contratista hará llegar a AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. la documentación y las acreditaciones, que se les soliciten, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El personal cualificado en materia de seguridad y salud de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. podrá realizar inspecciones de seguridad a las tareas contratadas y dar instrucciones a las empresas contratistas para la prevención de los riesgos, mediante indicaciones verbales, entrega de evaluaciones de riesgos de las instalaciones donde prestan sus servicios, entrega de instrucciones de trabajo o cualquier otro medio que estime adecuado.

Los responsables de las diferentes empresas informarán a los trabajadores que intervengan en los trabajos, sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a seguridad y salud.

Los equipos de trabajo no deberán utilizarse en operaciones o en condiciones contraindicadas por el fabricante ni podrán utilizarse sin los elementos de protección previstos para la realización de la operación de que se trate.

El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores, obligándose el contratista a correr con cualesquiera costes laborales o de Seguridad Social que pudieran generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Contrato, o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Salud y Seguridad Laboral en especial. En consecuencia, en caso de que AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los referidos trabajadores, AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. podrá repercutir íntegramente contra el contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo expresado, AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. podrá, en cualquier momento, exigir que el contratista pruebe documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas a los Servicios. En particular el contratista se compromete a facilitar a AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., a su requerimiento:

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.
- Copias de TC-1 y TC-2.
- Certificado de pago de nóminas.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.
- Copia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.

El contratista responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. o a terceros, como consecuencia de incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. podrá establecer un sistema de sanciones por incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U.

25.- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

El contratista responderá de la ejecución de los servicios y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que la Dirección del Contrato los haya examinado o reconocido.

El contratista, únicamente quedará exento de responsabilidad cuando los trabajos y prestaciones defectuosas o mal ejecutadas sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Dirección del Contrato.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial, no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



Finalizado el contrato y transcurridos los plazos de garantía de los trabajos conforme a los pliegos, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 de la TRLCSP.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U.
- c) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Empresa.
- d) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) A elección de la parte no incumplidora, por el incumplimiento total o parcial grave o reiterado de alguna de las obligaciones legal o contractualmente establecidas.
- g) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que la misma sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de dichas operaciones o, aún si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuase llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y ello en la medida en que la entidad superviviente asuma todas los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que vaya a quedar afectada por una operación de modificación estructural notificará a la otra parte con la mayor diligencia (de ser posible, antes de que dicha operación tenga lugar) la realización de la misma, así como el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta cláusula.
- h) El incumplimiento grave y reiterado de los pliegos de cláusulas técnicas, jurídicas o el contrato.
- i) En caso de que cualquiera de las partes se hallara inmersa en un procedimiento de intervención, judicial o administrativa, en la administración de sus activos, propiedades o actividades. En tal supuesto,



la resolución se producirá de forma automática y sin necesidad de notificación alguna por la otra parte.

La pérdida de garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AMJASA (art. 99.2 RGLCAP).

Xàbia, a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO (Expte. 353/2017)

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO

Importe anual estimado: 17.000,00 euros/año, IVA no incluido.
Importe total estimado del contrato, incluidas las prorrogas: 51.000,00 euros, IVA no incluido.

3. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Único criterio de adjudicación: Precio más bajo.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Término Municipal de Jávea y localidades vecinas.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

DOS (2) años (prorrogables UN (1) año más.

8. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

9. GARANTÍA DEFINITIVA

SI. 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., sito en Camí Cabanes, 88 de Jávea, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día señalado en el anuncio del Perfil de Contratante.

11. APERTURA DEL SOBRE 2 (Proposición económica):

La apertura del Sobre 2 será comunicada a través del Perfil del Contratante de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U. (www.amjasa.com).

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª _____, con domicilio en _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), conforme acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, con fecha _____ y nº de Protocolo _____, enterado del expediente de contratación de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO con publicidad en el Perfil de Contratante para el “SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO. EXPTE.- 353/2017”, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, por el precio total de
..... EUROS ANUALES (en letra y en número), IVA excluido, con el siguiente desglose de precios unitarios (sin IVA):

DEPÓSITOS	CONTROL			A. COMPLETO			NITRATOS*		
	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total
ROMPUDETES	22			3					
BALCON AL MAR	6			1					
LA PLANA	6			1					
EL CALVARIO	6			1					
NOVA XABIA	1			1					
CAPSADES I	1			1					
TESORO PARK	1			1					
LA GUARDIA	6			1					
TOSSALET	6			1					
TOTAL DEPOSITOS	55			11					

POZOS	CONTROL			A. COMPLETO			NITRATOS*		
	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total
OCAIVE I				1			1		
OCAIVE II				1			1		
OCAIVE II BIS				1			1		
JUANELO				1			1		
MORETS				1			1		
TOTAL POZOS				5			5		

OTRAS ANALITICAS	CONTROL			A. COMPLETO			NITRATOS*		
	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total
RED DE DISTRIBUCION	21			3					
GRIFO CONSUMIDOR	24								
TOTAL OTRAS ANALIT.	45			3					

OTRAS ANALITICAS	CONTROL			A. COMPLETO			NITRATOS*		
	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total	Uds.	€/ud	Total
TOTAL	100			19			5		

(Ciudad), a ____ de _____, de 2017
 Sello de la empresa (en su caso) y firma autorizada.

Notas:

El precio de las analíticas (€/ud) y el importe de la casilla "**Total**" se indicará sin IVA y con dos decimales.

Cumplimentar solo las casillas no sombreadas.

*Nitrato de cada uno de los pozos para cumplir con el Decreto 58/2006, en su punto 5 de la Parte tercera. Autocontrol de los gestores. ANEXO.
 Los parámetros a analizar son los recogidos en el Real Decreto 140/2003 (última modificación 30/07/2016) y el Decreto 58/2006, incluyendo el control de sustancias radiactivas en aguas de consumo humano, Anexo X del Real Decreto 140/2003 (número de muestras anuales, 6).



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), conforme acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, con fecha _____ y nº de Protocolo _____, enterado del expediente de contratación de AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U., por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO con publicidad en el Perfil de Contratante para el "SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO. EXPTE.- 353/2017",

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas, disponiendo, por tanto, de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Autónoma, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- No mantiene deuda alguna con AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U.

7º.- No mantiene deuda alguna con el M. I. Ayuntamiento de Jávea.

8º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los **datos de contacto** son los siguientes:

- ♦ Razón Social del licitador:
- ♦ C.I.F.:
- ♦ Domicilio:
- ♦ Código Postal:
- ♦ Persona de contacto:
- ♦ Dirección de correo electrónico:
- ♦ Teléfono:
- ♦ Fax:

9º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U.

(Ciudad), a ____ de _____, de 2017
Sello de la empresa (en su caso) y firma autorizada.

NOTA: A LA PRESENTE DECLARACIÓN, SE UNE COPIA COTEJADA DEL DNI DEL APODERADO Y DEL CIF DE LA EMPRESA.

Expediente nº: 357/2017

Asunto: Certificado Consejo 2017/08: 22 diciembre 2017

DILIGENCIA:

Para hacer constar que los **Pliegos de Cláusulas particulares Administrativas que registró el proceso para adjudicar mediante procedimiento negociado el Expediente 353/2017 “Servicio de análisis de agua de consumo humano”,** firmados electrónicamente por, **Josep Lluís Henarejos Cardona** en fecha 18 de diciembre de 2017, Código de Validación: 5HF93R2METCGMNTHHFZQSFL2Y, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Amjasa, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2017.

Bernat Oca Fuentos (1 de 1)
Secretario Consejo de Administración
Fecha Firma: 22/12/2017
HASH: d57502547e9ae6b5e8fb3132aa8455



En Xàbia, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

